

## ADDENDUM

### Contrato de Prestación de Servicios

N°0049-A/2013

En Santiago a 18 de diciembre 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante la "SBIF" por una parte; y por la otra ANTICIPA S.A., R.U.T. 96.771.610-3, representada por don José Miguel Barraza Lantz, cédula de identidad 7.546.932-2 ambos con domicilio en Huérfanos N°835, piso 5°, comuna de Santiago, en adelante la ANTICIPA S.A., se ha acordado modificar el contrato de prestación de servicios N°049/2013 de fecha 5 de septiembre del año 2013, en el sentido que se indica:

#### **PRIMERO:**

Con fecha 5 de Septiembre del 2013, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios que encomendaba a ANTICIPA S.A. implementar la incorporación de la nueva Unidad Organizacional de Emisores y Operadores de Tarjetas no Bancarios a los flujos y aplicaciones de apoyo de Supervisión.

#### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento y en relación al contrato N°049/2013, las partes vienen a modificar lo siguiente:

#### **Cláusula Cuarta:**

La Prestación de Servicio de que se trata, se extenderá a partir del 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

#### **Cláusula Quinta:**

N°	HITO	MONTO DEL PAGO
4	Aceptación Usuario para la incorporación de nueva unidad para toda el área de Supervisión.	UF 40

El pago señalado en el cuadro anterior equivalente a UF 40 se realizará en forma anticipada dentro del mes de diciembre del 2013 contra entrega de la Boleta de Garantía por parte de ANTICIPA S.A. por el mismo monto, entrega que se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°0049/2013 del Servicio Nueva Unidad de Emisores Tarjeta Bancaria". Dicho documento de garantía deberá tener una vigencia hasta el 30 de Abril de 2014.

El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de ANTICIPA S.A. contenidas en el Contrato N°0049/2013, facultará a la SBIF para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.



La Boleta de Garantía así como el pago tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

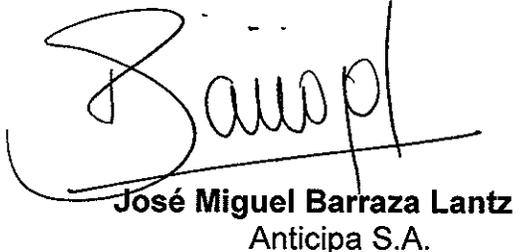
En el caso de los entregables que supere la fecha del 30 de abril de 2014, Anticipa se obliga a generar un nueva Boleta de Garantía por el monto de los hitos pendientes de entrega y que haya sido sujeto de pago a través de este Addendum.

**TERCERO**

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales. Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.



**Raphael Bergoeing Vela**  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras



**José Miguel Barraza Lantz**  
Anticipa S.A.

